



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2023-0032500

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ENRIQUE PACHECO JIMENEZ

**ACCIONADOS: JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –
BOLIVAR Y YULEDIS KATERINE UTRIA MARTINEZ.**

El señor CRISTIAN POSADA GARCIA actuando a través de apoderado judicial presentó acción de tutela contra la OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO COSEC4 Y LA INSPECCION DELEGADA ESPECIAL MEBOG, por la presunta violación de su derecho fundamental al Debido Proceso.

Si bien es cierto que el apoderado judicial del accionante no señala en el escrito de tutela donde reside su poderdante, al revisarse los anexos presentado como pruebas encuentra el despacho que este reside en la Transversal 48 A 20 Q-15, barrio la campaña de la ciudad de Cartagena de Indias, así mismo la petición de tutela va dirigida contra entidades que se encuentran ubicadas en la capital del país.

En razón a lo anterior, el despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.2.3.1.2.1. “Reparto de la acción de tutela”, del Decreto 1983 de 2017 señala, “5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

Así las cosas, no queda duda que los funcionarios judiciales competentes para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces del Circuito del municipio de Turbaco - Bolívar, por lo que esta tutela se rechazará y se ordenará su envío inmediato por medio electrónico a través de secretaría al Juez del Circuito en reparto o turno de esa municipalidad.

En mérito a lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor ENRIQUE PACHECO JIMENEZ quien actúa en su propio nombre y representación contra EL Juzgado 001 Promiscuo de Arjona – Bolívar y YULEIDIS UTRIA MARTINEZ, por falta de



competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez del Circuito en reparto de TURBACO – BOLIVAR. para lo de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 0135
Fecha: 4 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
agosto 3 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04933abe4c171c825a5180abe6c4347ab4af2badc61a809bc32d679ec13dafa**

Documento generado en 03/08/2023 02:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>